

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial de la apoderado judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019- 00328

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciense.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria